



DESAJMEO22-2349

Medellín 28 de junio de 2022

Señora
TERESITA DE JESUS ZAPATA QUIROZ
C.C. 43.667.061
Carrera 63C No. 96 A – 407
Bloque 44 Apto 404 Tricentenario
Medellín.

Asunto: *“Solicitud de Formato de Incapacidad.”*

Señora Teresita:

Comedidamente me permito solicitarle formato de incapacidades reportadas al Área de Asuntos Laborales en las fechas: entre el 04/06/2020 al 23/06/2020, las que fueron reconocidas a usted en la nómina del mes de julio de 2020, como consta en el comprobante de pago del mismo mes.

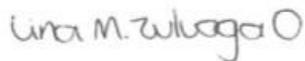
También es importante tener en cuenta la Circular Nro.DEAJC21-26 de la Dirección Ejecutiva (ver anexos), la cual fue notificada a todos los servidores judiciales a nivel nacional, indica cómo deben de hacer el respectivo trámite ante su E.P.S., ver página nro.2 donde citan lo siguiente: "Ahora bien, para el caso particular de la incapacidad que supere los dos (2) días y hubiere sido expedida por médicos no adscritos a la EPS a la cual se encuentra afiliado el servidor judicial, y dado que para su transcripción, las Empresas Promotoras de Salud y las Administradoras de Riesgos Laborales establecen, entre otros, como requisito la copia de la historia clínica, la cual goza de reserva legal con fundamento en el artículo 34 de la Ley 23 de 1981, se le solicita al servidor judicial realizar personalmente el trámite de transcripción de la incapacidad y allegar el certificado correspondiente a la respectiva dependencia de recursos humanos, en aras de salvaguardar la intimidad personal conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 y, en atención a que no existe una norma que regule de forma expresa la transcripción de incapacidades, en el caso antes previsto es requisito "sine qua non" para el reconocimiento de la prestación económica derivada de la incapacidad, tal como se indicó en el memorando DEAJRHM21-199 del 26 de febrero de 2021, suscrito por el Director de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial"

Oficio Hoja No. 2

Quedo atento al envío de la transcripción de la incapacidad que expida la E.P.S. COOSALUD, con el fin de continuar con el recobro ante la E.P.S.

Tener presente el M E M O R A N D O DEAJRHM22-343 adjunto, Reiteración lineamientos de las Entidades Prestadoras de Salud (EPS), para aprobar y pagar incapacidades expedidas por Instituciones Prestadoras de Salud y/o médicos de redes no adscritas a la EPS, y para transcripción de incapacidades.

Cordialmente,



LINA MARIA ZULUAGA OSPINA

Coordinador de Asuntos Laborales

Elaborado: Ruby Stella Buitrago Gómez